

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2018
Alcance Uno
Núm. 53



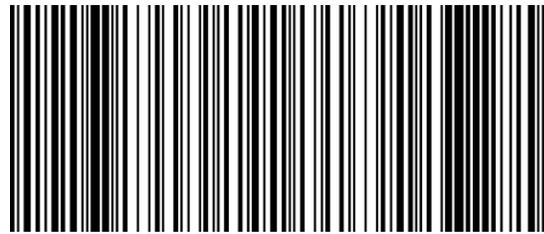
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 1.- Que reforma el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 2.- Que reforma el artículo 397, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.	7
Decreto Número. 3.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.	10
Decreto Número. 4.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	17
Decreto Número. 5.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	26
Decreto Número. 6.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	42
Decreto Número. 7.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua del Municipio de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	51
Decreto Número. 8.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.	64
Decreto Número. 9.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	73
Decreto Número. 10.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	85
Decreto Número. 11.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2019.	96
Decreto Número. 12.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	108
Decreto Número. 13.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	117
Decreto Número. 14.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	126
Decreto Número. 15.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	137
Decreto Número. 16.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.	146



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del año 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA**, Representante Partidista del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **12/2018**. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la iniciativa de cuenta y a efecto de cumplimentar lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expresamos que como se aprecia del contenido de la misma, tiene como propósito, reformar el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo a efecto de incorporar derechos sustantivos y acciones afirmativas a favor de las mujeres y hombres trabajadores en concordancia con lo señalado en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO. Que la Iniciativa en estudio, tiene como fundamento Constitucional el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así como el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas; y con ello, que los ordenamientos secundarios se encuentren concatenados respecto de la legislación nacional, así como por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

QUINTO. Que se señala en la Iniciativa en estudio, que la Organización de las Naciones Unidas, ha apoyado los derechos de las mujeres desde la adopción de su Carta fundacional. Entre sus propósitos, la ONU declaró en el artículo 1o de la misma, que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración,



sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

El 2 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó unánimemente la creación de un único organismo de la ONU encargado de acelerar el progreso sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La nueva entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, fusionó cuatro instituciones y organismos internacionales: el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la División para el Adelanto de la Mujer (DAM), la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, con ello, se han creado diversos instrumentos internacionales a efecto de que los Estados Parte, se encuentren obligados a implementar los mecanismos jurídicos necesarios y la creación de instituciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos, así como para el empoderamiento de las mujeres, su real y efectivo ejercicio de sus derechos y para el establecimiento de acciones afirmativas en su favor.

SEXTO. Que se expresa en la Iniciativa que, para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, “la igualdad y la no discriminación, por razón de género, constituyen una preocupación central en la actualidad, motivo por el cual, los gobiernos y la sociedad en su conjunto, se enfrentan al reto de procurar y hacer efectiva la igualdad como derecho.

La igualdad puede ser comprendida como derecho y como principio para el pleno ejercicio de los derechos humanos, que queda de manifiesto en el ámbito normativo y en las prácticas sociales. En el ámbito normativo se han registrado modificaciones a favor de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razones de género, aunque no se soslaya que existe aún un amplio camino por andar, sobre todo para que las leyes sean respetadas, adecuadas y apropiadas por la sociedad y sus instituciones.

Dentro de los instrumentos internacionales que se reconocen como centrados en la defensa y protección de los derechos humanos, particularmente de las mujeres, se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención Belém do Pará”.

SÉPTIMO. Que la Ley Federal del Trabajo, establece un Título Quinto, denominado Trabajo de las Mujeres y habla del trabajo de las mujeres y de la protección de la maternidad, este Título corresponde de los artículos 164 al 172 y se descata que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres, observando en todo tiempo la protección a la mujer trabajadora en periodo de gestación o lactancia.

En el mismo Título, el artículo 170 establece los derechos que las madres trabajadoras tendrán respecto del tiempo de embarazo y de lactancia, su protección, así como la prohibición de condiciones que puedan poner en riesgo la vida de la mujer, de su hija o hijo; el descanso del que habrán de gozar antes y después del parto, el caso cuando se trate de adopción, la temporalidad y salario.

OCTAVO. Que en tal contexto, si bien es cierto que los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo son de aplicación general para todas las mujeres trabajadoras, se considera oportuno realizar una armonización al marco normativo estatal y con ello establecer acciones afirmativas en beneficio de las mujeres trabajadoras.

NOVENO. Que de la Iniciativa en estudio, se aprecia que el actual cuarto párrafo del artículo 17 de la Ley que se reforma, establece que “las mujeres trabajadoras gozarán de un día hábil al año con goce íntegro de sueldo a fin de someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama y cervicouterino. Para justificar este permiso, deberán presentar el certificado médico correspondiente, expedido por una institución de salud pública o privada”; se considera fundamental que prevalezca este derecho, sin embargo, se propone eliminar que sea solo para de cáncer de mama y cervicouterino, si no que sea de forma amplia y genérica, es decir, que quede sea para la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer a efecto de ampliar los estudios a todo tipo de cáncer, así como incluir el mismo derecho a los hombres dentro de un contexto jurídico de igualdad y equidad, en función de lo que señala la Organización Mundial de la Salud, al considerar que al



menos un tercio de todos los casos de cáncer pueden prevenirse, la prevención constituye la estrategia a largo plazo más eficaz, para el control de dicha enfermedad.

DÉCIMO. Que en ese sentido, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación bajo los siguientes argumentos:

- Cubre los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Funda su constitucionalidad en su Exposición de Motivos, esgrimiendo los mismos en el cuerpo del presente Dictamen.
- Incluye un derecho laboral a mujeres y hombres trabajadores, a partir de considerar la equidad y la igualdad de género.
- De acuerdo al estudio de derecho comparado y dentro de mayor beneficio, se realiza una armonización respecto de la fracción I y III del artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo y el artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el actual párrafo cuarto del artículo 17; y se **ADICIONA** un tercer y cuarto párrafo, recorriendo en su orden al actual tercer y cuarto párrafo respectivamente al artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

...

Los períodos de descanso a que se refiere el párrafo anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto, percibiendo su remuneración de acuerdo a lo que prevé el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el período del embarazo y lactancia, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.

...

Las servidoras y los servidores públicos, gozarán de un día hábil al año con goce íntegro de sueldo a fin de someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cualquier tipo de cáncer. Para justificar este permiso, deberán presentar el certificado médico correspondiente, expedido por una institución de salud pública o privada.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 397, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre del año 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 397, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, integrante del Grupo Legislativo de partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **26/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la iniciativa de cuenta y a efecto de cumplimentar lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, expresamos que como se aprecia del contenido de la misma, tiene como propósito, reformar el artículo 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, para que las constancias relativas del Registro del Estado Familiar, es decir, las actas que se expidan no estén sujetas a temporalidad alguna para su vigencia desde su expedición, realizándose en la Exposición de Motivos la argumentación correspondiente.

CUARTO. Que la Iniciativa en estudio, tiene como fundamento Constitucional el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos...", de ahí la propuesta de reformar la legislación local, para que las constancias relativas del Registro del Estado Familiar sean vigentes sin tener que estar sujetas a temporalidad alguna bajo los parámetros esgrimidos en la iniciativa ya referida.

QUINTO. Que se expresa en la Iniciativa en estudio que, el Estado Familiar representa la situación fáctico-jurídica por la cual una persona acredita un acto concerniente a su persona, de ahí que el Estado Familiar y cualquier cambio al mismo debe estar respaldado con las constancias y copias certificadas que emite el Registro del Estado Familiar para su prueba como lo establece el artículo 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. Dichas constancias podrán ser modificadas por actos en concreto como lo podría ser la defunción de la persona, el



divorcio, la adopción, el reconocimiento de hijos, rectificación de nombre, entre otros actos que establece la legislación y que implican la modificación a las constancias o la necesidad de expedir una nueva. Ahora bien, para el caso de que no exista cambio alguno en el Estado Familiar de la persona, no existe la necesidad de que dichas constancias deban estar sujetas a temporalidad para su vigencia.

SEXTO. Que el Título Décimo Tercero del “Registro del Estado Familiar”, en el cual se contempla la regulación normativa para el Registro Familiar, con apoyo de sus reglamentos específicos que únicamente se encargan de la regulación operativa de los registros en el Estado, por lo que es necesario que en dicha ley, se deje claramente señalado que las constancias y las copias certificadas que prueban el Estado Familiar de las personas tendrán plena vigencia sin estar sujetas a temporalidad al no existir razón o fundamento alguno para que se limite la misma.

SÉPTIMO. Que se argumenta que, a la fecha no existe disposición normativa, ya sea en ley o reglamento que establezca temporalidad en la vigencia de los documentos que emite el Registro Familiar, pero ha sido práctica usual en algunas dependencias, instituciones u organismos públicos y privados, que soliciten copias certificadas del Registro Familiar con una cierta temporalidad de expedición para la realización de trámites, esto sin fundamento en ninguna ley, cuestión que deja en incertidumbre a los ciudadanos y a sus familias que cuentan con dichos documentos, pero que ya no se encuentran en el rango de temporalidad que les exige, lo que les obliga a tener que acudir ante las oficinas del Registro Familiar a solicitar la expedición de copias certificadas con el fin de realizar el acto que pretenden.

OCTAVO. Que en ese sentido, en apoyo a la economía de los ciudadanos y de las familias del Estado de Hidalgo y a fin de modificar prácticas de ciertas dependencias, instituciones u organismos que solicitan que dichas copias certificadas del Registro Familiar tengan un mínimo de vigencia, se propone reformar el artículo 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, lo anterior con el fin de que se brinde de certeza y seguridad jurídica para que dichos documentos sirvan para probar ante cualquier dependencia, institución u organismo público o privado, el Estado Familiar de la persona.

NOVENO. Que es de considerar que, a efecto de salvaguardar los actos de buena fe de las personas e instituciones, la propuesta tiene como objetivo, que las actas no tengan vigencia alguna, sin embargo, el hecho de solicitar actas vigentes no es motivo para poder impedir posibles actos constitutivos de delito, como el fraude procesal donde se pueden presentar actas apócrifas el cual ya es un delito contemplando en el Código Penal estatal, por lo que si se descubre dicho ilícito deberá darse parte a las autoridades correspondientes, por lo que se propone incluir una excepción más, contemplando las posibles modificaciones que se realicen en las actas por parte de alguna autoridad jurisdiccional o bien las autoridades administrativas, quedando a salvo el derecho para interponer u objetar la acción procesal que la misma legislación le faculta.

DÉCIMO. Que en ese sentido, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación a partir del análisis y estudio bajo los siguientes argumentos:

- Cubre los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Funda su constitucionalidad en su Exposición de Motivos, esgrimiendo los mismos en el cuerpo del presente Dictamen.
- Se constituye como una reforma que elimina trámites burocráticos, en beneficio de la economía de las personas.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 397, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 397.- El Estado Familiar sólo se comprueba con las constancias relativas que expida el Registro del Estado Familiar, las cuáles no se sujetarán a temporalidad para su vigencia desde su expedición, al igual que las



copias certificadas de las mismas, salvo que sean ilegibles, sufran modificaciones que destruyan, alteren su contenido o sufran alguna modificación por autoridad judicial y/o administrativa. Ningún otro documento, ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la Ley.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 3

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **03/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. Los principales objetivos de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución; incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos y obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador, mediante programas de control y automatización.

Aplicar una tarifa adecuada que permita al Organismo Operador la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen los proyectos necesarios y consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE.II/A-0 2/2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta



de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$55.94		\$55.94
13-23		\$3.77	\$3.77
24-33		\$3.77	\$3.77
34-43		\$5.05	\$5.05
44-53		\$5.05	\$5.05
54-75		\$6.31	\$6.31
76-100		\$6.31	\$6.31
101m ³ en adelante		\$7.56	\$7.56

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$146.83		\$146.83
13-23		\$11.33	\$11.33
24-33		\$12.61	\$12.61
34-43		\$13.87	\$13.87
44-53		\$15.13	\$15.13



54-75		\$16.38	\$16.38
76-100		\$17.64	\$17.64
101m ³ en adelante		\$20.16	\$20.16

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$354.09		\$354.09
13-23		\$17.64	\$17.64
24-33		\$20.16	\$20.16
34-43		\$21.43	\$21.43
44-53		\$23.95	\$23.95
54-75		\$26.46	\$26.46
76-100		\$28.98	\$28.98
101m ³ en adelante		\$30.88	\$30.88

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$58.60		\$58.60
13-23		\$3.77	\$3.77
24-33		\$3.77	\$3.77
34-43		\$5.05	\$5.05
44-53		\$5.05	\$5.05
54-75		\$6.31	\$6.31
76-100		\$6.31	\$6.31
101m ³ en adelante		\$7.56	\$7.56

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$63.93		\$63.93
13-23		\$3.95	\$3.95
24-33		\$3.95	\$3.95
34-43		\$5.29	\$5.29
44-53		\$5.29	\$5.29
54-75		\$6.60	\$6.60
76-100		\$6.60	\$6.60
101m ³ en adelante		\$7.93	\$7.93



TARIFA ESPECIAL	
Cuota fija sin medidor (más Alcantarillado 5%)	\$58.26
Toma en construcción	\$63.00
Toma en predio baldío o casa deshabitada	\$24.41

TARIFA OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
DOMÉSTICA	\$1,398.41
COMERCIAL	\$3,379.50
INDUSTRIAL	\$4,894.44
PÚBLICO	\$1,748.02
PARA LA CONSERVACIÓN	\$2,185.02

PAGOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
DOMÉSTICO	\$64.10
COMERCIAL	\$93.23
EMPRESA	\$233.07
INDUSTRIAS Y FRACCIONAMIENTOS	\$9,322.74

CUOTA POR RECONEXIÓN	
RECONEXIÓN GENERAL	\$349.61

OTROS SERVICIOS	
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de agua (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	\$209,761.65
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de alcantarillado (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	\$167,809.32
Costo por m ³	\$11.66
Costo por cambio de nombre de Titular de Contrato de Agua Potable	\$64.10
Costo por reubicación de toma de agua potable	\$349.61
Costo por medidor dañado o destruido	\$611.81
Concesión por servicio de agua a pipas	\$699.21
Resello de concesión	\$116.54
Entrega de agua en bloque	\$8.75
Constancia	\$58.26
Servicio de Alcantarillado	10% sobre el consumo de agua potable
Conexión a la red de alcantarillado. Este derecho se causan sin perjuicio del costo de materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, así como de las licencias para ruptura y reposición de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	\$385.88



Comunidades de González González, El Palmar y El Águila	Tarifa Mensual
Servicio Fijo	\$93.49

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$57.75
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$57.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$57.75
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$157.50
Reposición de empedrado	M2	\$367.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$420.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$577.50
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$157.50
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$840.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 10% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% correspondiente al uso del contratado, mientras se regularice.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán contenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 4

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **04/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, es suministrar agua asequible a los hogares y a generar suficientes ingresos para cubrir los costos del suministro, a través de una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 28 de septiembre de del año 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO2/02/2018.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m ³)		Cuota Mínima	Agua Potable m ³	Total de Agua Potable
0	10	75.20		75.20
11	25		7.68	7.68
26	35		8.00	8.00
36	45		8.50	8.50
46	55		10.00	10.00
56	75		11.36	11.36
76	100		11.92	11.92
101	En Adelante		13.20	13.20
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).				150.00

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m ³)		Cuota mínima	Agua Potable m ³	Total de Agua Potable
0	15	174.49		174.49
16	29		11.82	11.82
30	39		12.10	12.10
40	49		13.02	13.02
50	59		14.38	14.38
60	69		16.16	16.16
70	79		17.86	17.86
80	89		19.64	19.64
90	99		21.64	21.64



100	En Adelante	23.20	23.20
Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).			415.00

TARIFA DE CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	10	85.04		85.04
11	25		8.59	8.59
26	35		9.62	9.62
36	45		10.69	10.69
46	55		12.00	12.00
56	75		13.52	13.52
76	100		13.91	13.91
101 en adelante			14.98	14.98

TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	12	98.80		98.80
13	25		8.40	8.40
26	35		9.04	9.04
36	45		10.08	10.08
46	55		11.60	11.60
56	65		12.08	12.08
66	75		13.44	13.44
76	85		15.04	15.04
86	100		16.56	16.56
101	En Adelante		18.08	18.08

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	20	282.55		282.55
21	50		16.30	16.30
51	100		17.58	17.58
101	150		19.14	19.14
151	200		20.78	20.78
201	250		22.21	22.21
251	En Adelante		23.91	23.91

TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	20	273.79		273.79
21	50		15.79	15.79
51	100		17.04	17.04
101	150		18.55	18.55



151	200		20.14	20.14
201	250		21.52	21.52
251	en Adelante		23.17	23.17

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
0	10	60.40		60.40
11	25		6.32	6.32
26	35		6.56	6.56
36	45		7.04	7.04
46	55		8.08	8.08
56	75		9.12	9.12
76	100		10.08	10.08
101	En Adelante		11.68	11.68

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES (CUOTA FIJA)				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total
Sin medidor	Cuota Mínima	76.35		76.00

TARIFA A INMUEBLE DESHABITADO				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable m³	Total de Agua Potable
Toma en inmueble deshabitado (Sin servicio)		\$ 40.00		40.00

TARIFA EN PREDIO BALDÍO				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
Toma en predio baldío (Sin servicio)		12.79		13.00

TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO				
Rango de Consumo (m3)		Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	15	69.00		69.00
16	30		6.08	6.08
31	40		6.56	6.56
41	50		7.20	7.20
51	60		8.08	8.08
61	70		9.12	9.12
71	80		10.08	10.08
81	90		11.12	11.12
91	100		11.60	11.60



Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).				116.76
-------------------------------------	--	--	--	--------

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO					
Concepto	Doméstico	Comercial	Industrial	Pública	Conservación
Factibilidad de servicio	100.00	200.00	500.00	100.00	100.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,200.00
Comercial	Toma	1,899.00
Público	Toma	1,900.00
Industrial	Toma	2,800.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,161.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	637.00
Comercial	Toma	1,139.50
Público	Toma	1,139.00
Industrial	Toma	1,777.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	638.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	190.50
Constancias de no adeudo	Trámite	129.00
Constancias de no servicio	Trámite	129.00
Copia de recibo de pago	Trámite	11.50
Notificaciones en general	Documento	22.00
Permiso o autorización para obra de, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	620.00
Reposición de contrato	Trámite	105.00
Baja definitiva del Padrón de usuarios	Trámite	157.50
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	6.00



Impresión de estado de cuenta	Documento	16.00
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	800.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	400.00
Baja temporal de servicio	Trámite	50.00
Impresión de datos de contrato	Documento	6.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	621.70
Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Doméstica	98.00
	Comercial	130.00
	Industrial	172.00
Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	621.70

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	386.00
Usuario de tarifa no doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs.	482.50
Usuario de tarifa doméstica renta de camión vector	Hora	1,491.78
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión vector	Hora	1,492.78

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,330.50
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,330.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	25.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	113.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,692.50
Plantilla y relleno compactado	M3	77.60
Ruptura y reposición de pavimento	ML	610.50
Agua cargada a pipa	M3	15.00



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	297,710.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	242,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	4,440.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	8,882.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	17,750.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	17,750.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	4,545.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	9,096.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	18,126.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	18,126.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	7,068.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	4,712.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	7,068.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	4,712.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.



- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y una tarifa mensual mínima para seguir vigente el contrato y en el momento que el desee poder activar el servicio nuevamente.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2019, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será mensual.
- 18.- En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo
- 19.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s, (1 litro por segundo), tanto en agua potable como alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **05/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 12 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número JG/03/ORD/CAAMTROH-12-10-2018.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0	93.16		93.16
1		94.63	94.63
2		96.40	96.40
3		98.22	98.22
4		100.01	100.01
5		101.91	101.91
6		103.83	103.83
7		105.83	105.83
8		107.82	107.82
9		111.37	111.37
10		115.31	115.31
11		119.63	119.63
12		124.31	124.31
13		129.40	129.40
14		134.83	134.83
15		140.64	140.64
16		146.81	146.81
17		153.38	153.38
18		160.31	160.31
19		167.62	167.62
20		175.33	175.33
21		183.36	183.36
22		191.82	191.82
23		200.62	200.62



24		209.81	209.81
25		219.38	219.38
26		229.32	229.32
27		239.64	239.64
28		250.31	250.31
29		261.40	261.40
30		272.82	272.82
31		290.47	290.47
32		308.83	308.83
33		327.95	327.95
34		347.83	347.83
35		368.45	368.45
36		389.82	389.82
37		411.97	411.97
38		434.81	434.81
39		458.46	458.46
40		482.84	482.84
41		507.96	507.96
42		533.83	533.83
43		560.46	560.46
44		587.85	587.85
45		615.98	615.98
46		644.85	644.85
47		674.48	674.48
48		704.83	704.83
49		735.98	735.98
50		767.81	767.81
51		782.03	782.03

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0	116.92		116.92
1		124.05	124.05
2		131.57	131.57
3		139.09	139.09
4		146.63	146.63
5		154.16	154.16
6		161.70	161.70
7		169.25	169.25
8		176.76	176.76
9		184.31	184.31
10		191.85	191.85
11		199.04	199.04
12		206.48	206.48
13		213.92	213.92
14		221.34	221.34
15		228.80	228.80



16		236.25	236.25
17		243.69	243.69
18		251.14	251.14
19		258.55	258.55
20		266.00	266.00
21		333.98	333.98
22		344.31	344.31
23		354.64	354.64
24		364.96	364.96
25		375.28	375.28
26		385.59	385.59
27		395.93	395.93
28		406.26	406.26
29		416.58	416.58
30		426.90	426.90
31		515.09	515.09
32		527.93	527.93
33		540.76	540.76
34		553.59	553.59
35		566.41	566.41
36		579.25	579.25
37		592.10	592.10
38		604.91	604.91
39		617.77	617.77
40		630.60	630.60
41		780.70	780.70
42		796.90	796.90
43		813.08	813.08
44		829.25	829.25
45		845.43	845.43
46		861.64	861.64
47		877.82	877.82
48		893.96	893.96
49		910.16	910.16
50		926.37	926.37
51		943.82	943.82

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0	105.04		105.04
1		106.52	106.52
2		108.30	108.30
3		110.11	110.11
4		111.92	111.92
5		113.81	113.81
6		115.73	115.73
7		117.72	117.72
8		119.72	119.72
9		123.27	123.27
10		127.21	127.21



11		131.51	131.51
12		136.20	136.20
13		141.29	141.29
14		146.72	146.72
15		152.53	152.53
16		158.70	158.70
17		165.27	165.27
18		172.20	172.20
19		179.51	179.51
20		187.23	187.23
21		195.26	195.26
22		203.72	203.72
23		212.52	212.52
24		221.71	221.71
25		231.27	231.27
26		241.21	241.21
27		251.53	251.53
28		262.21	262.21
29		273.27	273.27
30		284.71	284.71
31		302.36	302.36
32		320.71	320.71
33		339.84	339.84
34		359.73	359.73
35		380.34	380.34
36		401.71	401.71
37		423.85	423.85
38		446.70	446.70
39		470.35	470.35
40		494.73	494.73
41		519.84	519.84
42		545.73	545.73
43		572.36	572.36
44		599.75	599.75
45		627.87	627.87
46		656.73	656.73
47		686.36	686.36
48		716.72	716.72
49		747.86	747.86
50		779.71	779.71
51		793.94	793.94

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0	581.43		581.43
1		599.91	599.91
2		620.35	620.35



3		640.84	640.84
4		661.28	661.28
5		681.74	681.74
6		702.21	702.21
7		722.65	722.65
8		743.14	743.14
9		763.60	763.60
10		784.06	784.06
11		863.87	863.87
12		889.71	889.71
13		915.58	915.58
14		941.43	941.43
15		967.29	967.29
16		993.13	993.13
17		1,018.99	1,018.99
18		1,044.83	1,044.83
19		1,070.72	1,070.72
20		1,096.56	1,096.56
21		1,200.54	1,200.54
22		1,230.13	1,230.13
23		1,259.72	1,259.72
24		1,289.27	1,289.27
25		1,318.85	1,318.85
26		1,348.44	1,348.44
27		1,378.01	1,378.01
28		1,407.60	1,407.60
29		1,437.17	1,437.17
30		1,466.73	1,466.73
31		1,611.67	1,611.67
32		1,644.96	1,644.96
33		1,678.24	1,678.24
34		1,711.51	1,711.51
35		1,744.86	1,744.86
36		1,778.14	1,778.14
37		1,811.43	1,811.43
38		1,844.71	1,844.71
39		1,878.03	1,878.03
40		1,911.33	1,911.33
41		2,120.00	2,120.00
42		2,157.62	2,157.62
43		2,195.18	2,195.18
44		2,232.75	2,232.75
45		2,270.33	2,270.33
46		2,307.91	2,307.91
47		2,345.49	2,345.49
48		2,383.05	2,383.05
49		2,420.66	2,420.66
50		2,458.21	2,458.21
51		2,495.36	2,495.36

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-50	117.88		117.88



51		119.64	119.64
52		121.41	121.41
53		123.21	123.21
54		124.98	124.98
55		126.77	126.77
56		128.56	128.56
57		130.34	130.34
58		132.11	132.11
59		133.89	133.89
60		135.69	135.69
61		137.47	137.47
62		139.27	139.27
63		141.06	141.06
64		142.84	142.84
65		146.39	146.39
66		150.87	150.87
67		157.38	157.38
68		164.24	164.24
69		171.48	171.48
70		179.09	179.09
71		187.06	187.06
72		195.41	195.41
73		204.12	204.12
74		213.21	213.21
75		222.66	222.66
76		232.49	232.49
77		242.71	242.71
78		253.28	253.28
79		264.21	264.21
80		275.52	275.52
81		292.96	292.96
82		311.14	311.14
83		330.07	330.07
84		349.71	349.71
85		370.11	370.11
86		391.25	391.25
87		413.13	413.13
88		435.77	435.77
89		459.15	459.15
90		483.26	483.26
91		508.12	508.12
92		533.70	533.70
93		560.05	560.05
94		587.13	587.13
95		614.94	614.94
96		643.50	643.50
97		672.83	672.83
98		702.86	702.86
99		733.66	733.66
100		765.18	765.18
101		779.40	779.40

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	28.88



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	501.64
Comercial	Contrato	1,321.90
Público	Contrato	501.64
Industrial	Contrato	6,605.08
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	501.64

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	421.16
Comercial	Permiso	842.87
Público	Permiso	480.69
Industrial	Permiso	6,020.75
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	421.16

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	149.94
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	149.94
Reposición de contrato	Trámite	151.04
Baja del padrón de usuarios	Trámite	180.81
Constancias de no adeudo	Trámite	151.04
Constancias de no servicio	Trámite	151.04
Copia de recibo de pago	Trámite	35.28
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	70.56
Notificaciones en general	Documento	35.28
Impresión de estado de cuenta	Documento	35.28
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	572.20



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	286.65
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	35.28

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	149.94
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	637.78
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	149.94
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	637.78

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	583.28
Resello del registro (anual)	291.90
Cargo por falta de resello	583.28
Agua Potable m3	35.70
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	489.83
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	561.75
Km excedente	35.70

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	637.35
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,260.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES



Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	6,135.15
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	7,361.55
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	9,202.73

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	429.45
Giro Industrial	Resello	3,067.58

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	123,865.35	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	161,024.85	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	222,958.05	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrada	99,092.70	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,476.95	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	3,715.95	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos



Industrial	(I) Empresas que no contaminan	148,639.05	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	193,230.45	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	267,550.50	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrataada	118,911.45	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,476.95	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
Combinada	3,715.95	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo	

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	292,090.84
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	252,893.74
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	8,178.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	7,827.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	7,827.82
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	7,966.16
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,057.72



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,219.05
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,057.72
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	8,219.05
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	5,057.72

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	3.31
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	3.31
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso domestico	Estudio	107.50
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso servicios públicos	Estudio	106.40
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso comercial	Estudio	187.43
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	8,587.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de usos doméstico y de servicios públicos	Estudio	120.17
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso comercial	Estudio	187.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso industrial	Estudio	8,219.14
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	149.94
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	149.94
Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	180.81
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	7,966.12



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,219.14
Reposición de pavimento asfáltico	M2	295.47
Reposición de pavimento hidráulico	M2	244.76
Reposición de banqueteta	M2	238.14
Reposición de adoquín	M2	343.43
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	148.84
Reposición de empedrado seco	M2	57.33
Corte de pavimento con cortadora	ML	23.15
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	179.71
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	225.47
Excavación en banqueteta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	181.91
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	237.04
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	192.39
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	183.02
Carga y acarreo de material sobrante	M3	114.66
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	149.94
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	120.17
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	180.81
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	360.52
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	35.28
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	59.54
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	72.22
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	360.52

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa



Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	251.37
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	314.21
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	634.31
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,706.94

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en trifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO,



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **07/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, es continuar con las rehabilitaciones de las fuentes de abastecimiento, tanques de regularización, almacenamiento, líneas de conducción y distribución, el incremento a la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como las obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones de líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, modernizar el Organismo Operador mediante programas de control y automatización, aplicar una tarifa adecuada, con la cual permita la manutención de la infraestructura existente y que a la par se realicen proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de la cobertura del servicio y por último consolidar la cultura del uso responsable del agua, poniendo mayor énfasis entre la población más joven sin dejar a un lado a los adultos, mediante pláticas, campañas en los medios de comunicación y medios impresos.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 05 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las



disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	80.19			80.19
11-20			6.51	6.51
21-35			8.05	8.05
36-45			9.53	9.53
46-55			11.10	11.10
56-65			12.57	12.57
66-75			14.02	14.02
76-85			16.98	16.98
86-100			22.95	22.95
MAYOR A 101			30.36	30.36

TARIFA INAPAM				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	40.11			40.11
11-20			6.51	6.51
21-35			8.05	8.05
36-45			9.53	9.53
46-55			11.10	11.10
56-65			12.57	12.57
66-75			14.02	14.02
76-85			16.98	16.98



86-100			22.95	22.95
MAYOR A 101			30.36	30.36
TARIFA COMERCIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	134.22			134.22
11. 20			11.36	11.36
21 -35			14.49	14.49
36-45			15.15	15.15
46-55			17.42	17.42
56-65			18.82	18.82
66-75			21.79	21.79
76-85			23.14	23.14
86-100			26.00	26.00
MAYOR A 101			39.38	39.38

TARIFA INDUSTRIAL				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	366.64			366.64
11. 20			21.12	21.12
21 -35			24.15	24.15
36-45			27.14	27.14
46-55			30.08	30.08
56-65			32.97	32.97
66-75			35.78	35.78
76-85			37.02	37.02
86-100			44.35	44.35
MAYOR A 101			48.52	48.52

TARIFA PÚBLICA				
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MÍNIMA	AGUA m3	POTABLE	TOTAL
0-10	108.56			108.56
11. 20			9.19	9.19
26 -50			12.24	12.24
51-65			15.29	15.29
66-75			18.35	18.35
76-85			22.94	22.94
86-100			24.48	24.48
MAYOR A 101			30.33	30.33



TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal).	Toma	48.51
Toma en predio baldío.	Toma	42.00
Agua potable en bloque habitacional.	M ³	11.03

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,295.41
Comercial	Toma	2,663.85
Público	Toma	2,295.41
Industrial	Toma	5,358.15
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,165.50

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,295.41
Comercial	Toma	2,663.85
Público	Toma	2,295.41
Industrial	Toma	5,358.15
Para la conservación de la biodiversidad (zona norte)	Toma	1,079.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro.	Trámite	145.95
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado.	Trámite	1,684.62
Reposición de contrato.	Trámite	145.95
Baja del padrón de usuarios.	Trámite	154.35
Constancias de no adeudo.	Trámite	101.85
Constancias de no servicio.	Trámite	101.85
Copia de recibo de pago.	Trámite	24.26
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo.	Trámite	62.84
Notificaciones en general.	Documento	51.82
Impresión de estado de cuenta.	Documento	24.26
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	2,378.25



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable.	Registro	1,405.95
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento.	M ³	19.29

CORTE Y RECONEXIÓN		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	210.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	210.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan).	Descarga	2,295.30
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes).	Descarga	2,662.80
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes).	Descarga	6,216.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Visita de inspección y verificación para la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado de servicios sanitarios.	Visita	577.50
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable.	Presupuesto X toma	1,802.85
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario.	Presupuesto X toma	1,802.85
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2".	Estudio	117.97



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	117.97
Sopleteo de línea domiciliaria.	Lote	60.90
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,940.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,990.00
Reposición de adoquín	M2	343.35
Reposición de empedrado	M2	159.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	26.25
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	120.75
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	1,504.65
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	174.30
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3.	Viaje	547.05

CUOTAS FIJAS	
CUOTAS FIJAS MENSUAL	Tarifa
Doméstico	132.30
Comercial	218.40
Servicio doméstico zona norte	27.56
Doméstico zona occidente	88.21
Doméstico Insen zona occidente	44.11

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Doméstico	Horas	210.00
Comercial	Horas	315.00
Industrial	Horas	525.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$/L.P.S	392,490.00	



Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	303,187.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua.	Estudio	11,466.00
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario.	Estudio	11,466.00
Revisión y validación del proyector de agua potable.	\$/L.P.S	9,150.75
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$/L.P.S	4,917.15
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	6,275.25
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$/L.P.S	4,917.15

Notas Aclaratorias de las Cuotas y Tarifas

1. La tasa por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicara el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, con excepción del servicio de agua doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. Los costos de los contratos del servicio de agua para su uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicara a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua sea proporcionado por la misma toma para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario en litros por segundo; tanto en agua como en el alcantarillado sanitario.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y/o Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. Para las comunidades de Xitejé de Zapata, Xijay de Cuauhtémoc, Michimaloya, Michimaltongo y San Miguel de las Piedras, se utiliza tarifa (zona occidente) la cual no se les cobrara alcantarillado y saneamiento.
21. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **08/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, es lograr el valor expresado en pesos por metro cubico o pesos por toma, suficiente para cubrir los costos del Organismo Operador, derivados de su Operación, Mantenimiento y Administración, Así como de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura existente; La amortización de las inversiones realizadas; Los gastos financieros de los pasivos y Las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/03/2017.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Que las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	34.64		34.64
DE 16 A 25		1.74	1.74
DE 26 A 35		3.46	3.46
DE 36 A 45		5.21	5.21
DE 46 A 55		6.92	6.92
DE 56 A 65		8.66	8.66
DE 66 A 75		10.38	10.38
DE 76 A 85		12.13	12.13
DE 86 A 100		13.87	13.87
101 EN ADELANTE		15.60	15.60

TARIFA DOMÉSTICA "TEPEPATLAXCO LA CORONILLA"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	30.12		30.12
DE 16 A 25		1.77	1.77
DE 26 A 35		3.77	3.77
DE 36 A 45		5.34	5.34
DE 46 A 55		7.12	7.12
DE 56 A 65		8.90	8.90
DE 66 A 75		10.69	10.69
DE 76 A 85		12.48	12.48



DE 86 A 100		14.18	14.18
101 EN ADELANTE		16.05	16.05
<p>Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor, siendo esta localidad donde no se cobra el servicio de drenaje. Para el ejercicio fiscal 2019</p>			

TARIFA DOMÉSTICA "SANTIAGO TETLAPAYAC"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	34.29		34.29
DE 16 A 25		1.77	1.77
DE 26 A 35		3.77	3.77
DE 36 A 45		5.34	5.34
DE 46 A 55		7.12	7.12
DE 56 A 65		8.90	8.90
DE 66 A 75		10.69	10.69
DE 76 A 85		12.48	12.48
DE 86 A 100		14.18	14.18
101 EN ADELANTE		16.05	16.05
<p>Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor, siendo esta localidad donde no se cobra el servicio de drenaje. Para el ejercicio fiscal 2019</p>			

TARIFA DOMÉSTICA "RANCHO NUEVO"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	14.20		14.20
DE 16 A 25		1.77	1.77
DE 26 A 35		3.77	3.77
DE 36 A 45		5.34	5.34
DE 46 A 55		7.12	7.12
DE 56 A 65		8.90	8.90
DE 66 A 75		10.69	10.69
DE 76 A 85		12.48	12.48
DE 86 A 100		14.18	14.18
101 EN ADELANTE		16.05	16.05
<p>Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor Para el ejercicio fiscal 2019</p>			



TARIFA DOMÉSTICA "SAN ISIDRO TETLAPAYAC - TEPETLAYUCA"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	38.20		38.20
DE 16 A 25		1.77	1.77
DE 26 A 35		3.77	3.77
DE 36 A 45		5.34	5.34
DE 46 A 55		7.12	7.12
DE 56 A 65		8.90	8.90
DE 66 A 75		10.69	10.69
DE 76 A 85		12.48	12.48
DE 86 A 100		14.18	14.18
101 EN ADELANTE		16.05	16.05
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor Para el ejercicio fiscal 2019			

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	69.27		69.27
DE 16 A 25		3.46	3.46
DE 26 A 35		6.92	6.92
DE 36 A 50		10.38	10.38
DE 46 A 75		13.86	13.86
DE 76 A 100		17.31	17.31
101 EN ADELANTE		20.77	20.77
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor Para el ejercicio fiscal 2019			

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	60.19		60.19
DE 16 A 25		3.05	3.05
DE 26 A 35		6.08	6.08
DE 36 A 50		9.12	9.12



DE 46 A 75		12.16	12.16
DE 76 A 100		15.21	15.21
101 EN ADELANTE		18.25	18.25
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor			

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	-
DE 0 A 25	124.92		124.92
De 26 A 50		11.92	11.92
De 51 A 100		18.47	18.47
De 101 A 150		22.05	22.05
De 151 A 200		24.94	24.94
De 201 A 300		31.17	31.17
De 301 A 400		37.42	37.42
De 401 A 500		43.18	43.18
501 en adelante		49.90	49.90
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor			

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	51.10		51.10
De 26 A 50		2.61	2.61
De 51 A 100		5.24	5.24
De 101 A 150		7.50	7.50
De 151 A 200		10.96	10.96
De 201 A 300		14.42	14.42
De 301 A 400		18.17	18.17
De 401 A 500		48.68	48.68
501 en adelante		55.41	55.41



CUOTAS FIJAS MENSUAL		
TIPO DE SERVICIO		CUOTA
DOMESTICO	"Cabecera Municipal", "Tepepatlaxco", "La Coronilla"	34.64
	"Tetlapayac"	34.29
	Rancho nuevo	14.20
	"San Isidro Tetlapayac" y "Tepetlayuca"	38.20
COMERCIAL		3.30
SERVICIO PUBLICO		2.43
INDUSTRIAL		5.95
PARA LA CONSERVACIÓN		2.87

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	11.03
Toma en predio baldío	Toma	7.17
Toma en construcción	Toma	49.61

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	441.00
Comercial	Toma	1,835.66
Público	Toma	1,041.86
Industrial	Toma	3,059.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	529.20

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	275.63
Comercial	Toma	733.16
Público	Toma	611.89
Industrial	Toma	2,431.01
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	220.50

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	63.00



Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	157.50
Reposición de contrato	Trámite	115.50
Baja del padrón de usuarios	Trámite	63.00
Constancias de no adeudo	Trámite	63.00
Constancias de no servicio	Trámite	63.00
Copia de recibo de pago	Trámite	21.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	26.25
Notificaciones en general	Documento	26.25
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	577.50
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	189.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	15.75
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	13.65
Suspensión temporal	Registro	63.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	159.18
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	275.63



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	661.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	159.18
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	275.63
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	661.50

SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA (CAPACIDAD DE 8 M ³)				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		
		Domestico	Uso rama de la construcción	Otros usos: ranchos, invernaderos, haciendas, ganaderos, industriales, etc.
DE 0 A 2 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	202.59	451.48	283.62
DE 2.1 A 8 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	338.03	515.14	422.53
DE 8.1 A 20 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	472.31	706.16	578.81
CARGA DE PIPA PARTICULAR EN POZO, CAPACIDAD DE 8 A 10 M3	SERVICIO	134.28	150.50	142.39

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	75.00
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	75.00
Presupuesto de toma pública	75.00
Elaboración de presupuesto para descarga publica	75.00
Presupuesto de toma comercial	75.00
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	75.00



Presupuesto de toma industrial	75.00
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	75.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	82.69
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	82.69
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	82.69
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	82.69
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	275.63
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	385.88
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	826.88
Reposición de pavimento asfáltico	M3	242.55
Reposición de pavimento hidráulico	M3	226.01
Corte de pavimento con cortadora	ML	55.13
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	121.28
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	105.00



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	252.00
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	315.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	147,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	126,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	6,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	6,825.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	6,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	6,825.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,200.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,200.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual.



18.- E000000000n reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Coronilla, Santiago Tetlapayac, Tepepatlaxco, Rancho Nuevo, San Isidro Tetlapayac, Tepetlayuca y la Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado el servicio de agua potable y alcantarillado del periodo 2019 se aplicara un 10 % de descuento en enero y el 5% en febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **10/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo** refiere que, es la aplicación correcta de las cuotas y tarifas a los usuarios, de esa manera una recaudación efectiva de los recursos financieros, con el fin de que el organismo garantice su operación, así como el mantenimiento y ampliación de líneas de agua, para satisfacer la demanda de la población.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua del Municipio antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.- Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	73.81		73.81
13-20		5.78	5.78
21-30		6.25	6.25
31-40		6.81	6.81
41-50		7.39	7.39
51-60		7.95	7.95
61-70		8.52	8.52
71-80		9.08	9.08
81-90		9.66	9.66
91-100		11.90	11.90
101 en adelante		12.98	12.98
Cuota fija sin medidor \$			94.50

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	86.30		86.30
13-20		6.25	6.25
21-30		6.81	6.81
31-40		7.39	7.39
41-50		7.95	7.95
51-60		9.08	9.08
61-70		9.66	9.66
71-80		10.79	10.79
81-90		11.36	11.36
91-100		13.06	13.06
101 en adelante		14.76	14.76

TARIFA DONGUINYO			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-10	110.00		110.00



11		11.03	11.03
12		11.36	11.36
13		11.69	11.69
14		12.02	12.02
15		12.35	12.35
16		12.68	12.68
17		13.01	13.01
18		13.34	13.34
19		13.67	13.67
20		14.00	14.00
21-EN ADELANTE		14.33	14.33

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-15	162.38		162.38
16-40		9.08	9.08
41-60		10.22	10.22
61-75		10.68	10.68
76-100		11.64	11.64
101-150		12.73	12.73
151-200		13.92	13.92
201-300		15.24	15.24
301-400		16.80	16.80
401-500		18.36	18.36
501-en adelante		19.93	19.93

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	67.00		67.00
13-20		5.11	5.11
21-30		5.68	5.68
31-40		6.25	6.25
41-50		6.81	6.81
51-60		7.39	7.39
61-70		7.95	7.95
71-80		8.53	8.53
81-90		9.08	9.08
91-100		10.22	10.22
101 en adelante		11.36	11.36

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total de Agua Potable
0-12	70.00		-
13-20		6.20	6.20
21-30		6.76	6.76
31-40		7.32	7.32
41-50		7.88	7.88
51-60		8.44	8.44



61-70		9.00	9.00
71-80		9.56	9.56
81-90		10.12	10.12
91-100		10.68	10.68
101 en adelante		11.24	11.24

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado baja temporal)	Toma	46.31
Toma en predio baldío	Toma	46.31
Toma en Construcción	Toma	80.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,422.23
Comercial	Toma	1,606.34
Público	Toma	1,413.41
Industrial	Toma	4,497.10
Conservación	Toma	1,422.23

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	385.88
Comercial	Toma	520.94
Público	Toma	385.88
Industrial	Toma	578.81
Conservación	Toma	399.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	66.15
Reposición de contrato	Trámite	61.74



Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	292.16
Constancias de no adeudo	Trámite	123.48
Constancias de no servicio	Trámite	55.13
Baja temporal	Trámite	165.38
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	27.56
Notificaciones en general	Documento	25.36
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento (incluyendo a pipas)	M ³	22.05
Impresión de estado de cuenta	Documento	5.25
Venta de Agua en Bloque	M ³	5.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	192.94
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	551.25
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	192.94
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	551.25
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	525.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	551.25
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada de 3 Hrs.	661.50



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	192.94
Corte de pavimento con cortadora	HR	551.25
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	330.75
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	220.50
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 0 - 5 KM	Viaje	551.25

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	165,375.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	88,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,717.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,922.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$11,025.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,512.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,717.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$9,922.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$11,025.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$3,307.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,512.50



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$3,307.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,512.50

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público, son de ½ pulgadas de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. La excavación para destapar el tubo será responsabilidad del usuario.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadoras y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario, siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



18. Para las comunidades de la Cuarta Manzana y Frac. Las Fuentes el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. El costo del servicio de agua en pipa varía de acuerdo a la distancia recorrida por kilómetro, los costos van de \$550.00 (\$ 220.00 por la salida de agua y \$330.00 pesos en un radio de hasta 0 a 5 km y \$ 35.00 pesos por cada kilómetro excedente)
21. En casas deshabitadas de sistema medido se aplicará la tarifa mencionada hasta un metro cubico de consumo mensual, siempre y cuando el personal haya verificado que el inmueble este deshabitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 9

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **11/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** es asignar un precio correcto al servicio del agua, el cual no es simple ya que hay que partir de principios básicos de una actividad comercial, así como establecer tarifas apropiadas, que establezcan consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 06 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo número JG/04/SO-03/CAASAT/06-OCT-2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.- Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable Excedente \$ / m3	Total
0 - 10	70.01		70.01
11 - 20		3.86	3.86
21 - 30		5.19	5.19
31 - 40		6.39	6.39
41 - 50		7.72	7.72
51 - 60		8.94	8.94
61 - 70		10.26	10.26
71 - 80		11.47	11.47
81 - 90		12.79	12.79
91 - 100		15.33	15.33
101 - Adelante		17.86	17.86

TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m ³ Excedente	Total
0 - 10	79.38		79.38
11 - 20		3.86	3.86
21 - 30		5.19	5.19
31 - 40		6.39	6.39
41 - 50		7.72	7.72



51 – 60		8.94	8.94
61 – 70		10.26	10.26
71 – 80		11.47	11.47
81 – 90		12.79	12.79
91 – 100		15.33	15.33
101 – Adelante		17.86	17.86

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable Excedente \$ / m3	Total
0 - 10	113.45		113.45
11 – 20		9.39	9.39
21 – 30		11.34	11.34
31 – 40		13.43	13.43
41 – 50		15.4	15.4
51 – 60		17.48	17.48
61 – 70		19.45	19.45
71 – 80		21.42	21.42
81 – 90		23.38	23.38
91 – 100		26.74	26.74
101 – Adelante		30.68	30.68

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable Excedente \$ / m3	Total
0 - 15	109.15		109.15
16 – 25		8.82	8.82
26 – 35		11.03	11.03
36 – 50		14.33	14.33
51 – 60		19.85	19.85
61 – 70		22.05	22.05
71 – 80		25.36	25.36
81 – 90		28.67	28.67
91 – 100		30.87	30.87
101 – Adelante		36.38	36.38

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable Excedente \$ / m3	Total
0 - 20	481.57		481.57
21 – 30		17.37	17.37
31 – 40		20.84	20.84



41 – 50		24.31	24.31
51 – 60		27.78	27.78
61 – 70		31.26	31.26
71 – 80		34.73	34.73
81 – 90		37.04	37.04
91 – 100		40.52	40.52
101 – Adelante		46.31	46.31

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 15	107.09		107.09
16 – 25		7.99	7.99
26 – 35		10.77	10.77
36 – 50		13.43	13.43
51 – 60		18.75	18.75
61 – 70		21.42	21.42
71 – 80		24.08	24.08
81 – 90		26.74	26.74
91 – 100		29.4	29.4
101 – Adelante		34.73	34.73

CUOTAS FIJAS		
Tipo de Servicio	Unidad	Tarifa Mensual
Comercial	\$	165
Para la conservación de la biodiversidad	\$	248
Servicio Público	\$	232

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado.
Toma en predio baldío	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,100.00
Comercial	Toma	1,389.00
Público	Toma	1,679.00
Industrial	Toma	4,920.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,599.00



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,100.00
Comercial	Toma	1,389.00
Público	Toma	1,679.00
Industrial	Toma	4,920.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,599.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	140
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	140
Reposición de contrato	Trámite	140
Baja del padrón de usuarios	Trámite	182
Constancias de no adeudo	Trámite	122
Constancias de no servicio	Trámite	122
Copia de recibo de pago	Trámite	14
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	61
Notificaciones en general	Documento	61
Impresión de estado de cuenta	Documento	61
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	912
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	869



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	122
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	348
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	869
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	182
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	579
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,274.00

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	985
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,564.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,317.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,256.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,978.00

RESELLO ANUAL		
Concepto		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	738
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,173.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,738.00



Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,692.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,733.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	579
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,159.00
Servicio de limpieza o dezasolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vector)	Viaje	4,622.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,100.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,738.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	405
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	348
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	122
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	122
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	174
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	174
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto X toma	753
Reposición de pavimento asfaltico	M3	1,738.00



Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,390.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	54
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	243
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	116
Renta de camión vector en un radio de 10 km	Hora	1,274.00
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	116
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	viaje	426

DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	377,058.14
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	301,646.52
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	10,946.86
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,900.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,217.55
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	20,851.14
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	10,946.86
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,900.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,217.55
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	20,851.14



Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,338.70
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,865.27
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,338.70
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,865.27

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	123,828.61	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	152,250.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	214,163.79		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	102,510.78		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,294.83	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello		Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,344.83	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	147,621.60	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	190,963.08		Anual



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	268,448.88		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	118,727.28		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,977.33	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	5,027.33	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de agua potable y el monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2019, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.- El proceso de facturación será de forma mensual
- 18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.- Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un lps. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
- 22.- A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en los meses de Enero o Febrero del 2019, se les aplicará un descuento del 10%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 0

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **13/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo**, es el desarrollo del municipio a partir del análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos que deberán estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional del Organismo Operador, por lo que se debe crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 08 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas, mediante Acuerdo Número SO/03/04/2018.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del mes de octubre del presente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Fijo	78.72		78.72
0-12	57.88		57.88
13-22		3.75	3.75
23-32		3.95	3.95
33-42		4.55	4.55
43-52		5.06	5.06
53-72		5.57	5.57
73-100		6.15	6.15
101-en adelante		7.76	7.76

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Fijo	236.16		236.16
0-12	85.09		85.09
13-22		4.23	4.23
23-32		4.89	4.89
33-42		5.03	5.03
43-52		5.55	5.55
53-72		5.68	5.68
73-100		6.37	6.37
101-en adelante		8.11	8.11

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0-12	87.98		87.98
13-22		3.82	3.82
23-32		4.46	4.46
33-42		4.84	4.84



43-52		5.10	5.10
53-72		5.55	5.55
73-100		6.02	6.02
101-en adelante		6.95	6.95

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0-25	243.10		243.10
26-50		4.46	4.46
51-100		5.10	5.10
101-250		5.75	5.75
251 en adelante		6.37	6.37

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0-12	87.98		87.98
13-22		3.82	3.82
23-32		4.46	4.46
33-42		4.84	4.84
43-52		5.10	5.10
53-72		5.55	5.55
73-100		6.02	6.02
101-en adelante		6.95	6.95

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	48.62
Toma en predio baldío	Toma	23.15
Toma en construcción	Toma	150.49
Agua potable en bloque habitacional	M ³	150.49
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	57.75

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,473.68
Comercial	Toma	3,558.45
Público	Toma	1,736.44
Industrial	Toma	4,485.80
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,736.44

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,389.15
Comercial	Toma	2,662.54



Público	Toma	1,389.15
Industrial	Toma	4,093.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,389.15

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	93.77
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	201.42
Reposición de contrato	Trámite	93.77
Baja del padrón de usuarios	Trámite	131.96
Constancias de no adeudo	Trámite	78.72
Constancias de no servicio	Trámite	78.72
Copia de recibo de pago	Trámite	26.63
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	26.63
Notificaciones en general	Documento	63.67
Impresión de estado de cuenta	Documento	17.37
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,273.39
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	127.33

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	115.76
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	231.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	347.29
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	173.64
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	289.40
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	463.05



CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	1,852.20
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	92,610.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	81,033.75

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	926.10
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,620.68
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,315.25
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,019.65
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,029.48

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	86.82
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	144.70
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	260.46
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	347.29
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	578.81

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	121,550.63	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual



			descargados	
(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	158,015.81			Anual
(III) Empresas que descargan con contaminantes	218,791.13			Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	97,240.50			
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,431.01		Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% Del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	3,646.52		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO					
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).					
Rubro	Tipo	Costo		Resellos	
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	145,860.75	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual	
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	189,618.98		Anual	
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	262,549.35		Semestral	
	I T Empresa que descargan agua tratada	116,688.60		Semestral	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,431.01		Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,646.52		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	578.81
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,157.63
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,099.75
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,736.44

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	52.09
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	52.09
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	75.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	75.24
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	194.48
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	194.48
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	983.99
Reposición de pavimento asfáltico	M3	926.10
Reposición de pavimento hidráulico	M3	578.81
Reposición de adoquín	M2	926.10
Reposición de empedrado	M2	926.10
Corte de pavimento con cortadora	ML	173.65
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	231.53
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	347.29
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,273.39
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	115.76
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	636.70

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	201,426.75
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	111,903.75



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	2,756.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,284.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,230.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	22,050.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	2,756.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,284.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,230.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	22,050.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,615.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6615.00

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	1,273.39
Resello del registro (anual)	127.34
Cargo por falta de resello	330.75
Agua potable m3	60.64
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	606.38
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	606.38
Km excedente	22.05

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad	1,273.39
Fracción u hora fuera del municipio	2,205.00

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	52.09
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	52.09



Presupuesto de toma pública	75.24
Elaboración de presupuesto para descarga publica	75.24
Presupuesto de toma comercial	194.48
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	194.48
Presupuesto de toma industrial	983.99
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	926.10

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

9. - Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.



- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para todas las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
- 21.- Se aplicará a los usuarios que estén al corriente y paguen la anualidad por anticipado, el descuento del 10% de descuento por el pago anual general anticipado durante el mes de enero y el 5% en el mes de febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 11

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **14/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, refiere que establecer tarifas apropiadas es una responsabilidad fundamental, por lo que hay que hacer consideraciones de conservación ambiental y de equidad social, que puedan establecerse posteriormente como políticas institucionales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes mencionado, realizada el 15 de octubre del presente año efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo número 02/03/SO/15/10/2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.

CUARTO.-Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO.- Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	50.48		50.48
16-25		3.86	3.86
26-35		4.24	4.24
36-45		4.68	4.68
46-55		5.13	5.13
56-65		5.93	5.93
66-75		6.30	6.30
76-100		7.71	7.71
101-EN ADELANTE		12.13	12.13

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	106.00		106.00
16-25		6.43	6.43
26-35		7.08	7.08
36-45		7.85	7.85
46-55		8.66	8.66
56-65		9.95	9.95
66-75		11.31	11.31
76-100		12.85	12.85
101-EN ADELANTE		14.08	14.08

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	59.54		59.54



16-25		6.83	6.83
26-35		7.88	7.88
36-45		8.93	8.93
46-55		9.98	9.98
56-65		11.03	11.03
66-75		12.08	12.08
76-100		13.65	13.65
101-EN ADELANTE		15.75	15.75

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-25	2,023.09		2,023.09
26-50		9.79	9.79
51-100		12.24	12.24
101-150		15.91	15.91
151-250		18.35	18.35
251 EN ADELANTE		22.03	22.03

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	75.45		75.45
16-25		5.39	5.39
16-50		5.43	5.43
51-65		6.07	6.07
66-75		6.71	6.71
76-100		7.75	7.75

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	\$164.85

CUOTAS FIJAS MENSUALES.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	66.15
Comercial	Toma	132.30
Público	Toma	71.66
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	71.66



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,600.00
Comercial	Toma	2,310.00
Público	Toma	1,680.00
Industrial	Toma	2,730.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,600.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	800.00
Comercial	Toma	1,050.00
Público	Toma	900.00
Industrial	Toma	2,000.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	850.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	132.30
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	198.45
Permiso de corte de pavimento	Tramite	200.00
Reposición de contrato (TARJETA)	Trámite	55.13
Constancias de no adeudo	Trámite	71.66
Constancias de no servicio	Trámite	71.66
Copia de recibo de pago	Trámite	16.54
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	551.25
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	132.30
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	12.24
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	12.60
Visita de inspección domiciliaria (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	80.00



Visita de inspección interna a establecimientos comerciales (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	160.00
Visita de inspección interna a establecimientos públicos (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	120.00
Visita de inspección interna a industrias (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	260.00
Cambio de tarifa	Servicio	200.00
Reposición de permiso.	Servicio	180.00
Expedición de copia simple.	Pagina	1.00
Renta de mampara (por un día)	Servicio	25.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello. (Servicio de agua potable)	Lote	200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello. (Servicio de agua potable)	Lote	300.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento para baja definitiva del padrón de usuarios. (Servicio de agua potable)	Lote	1,500.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	220.50
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	330.75
Reconexión del servicio desde la red general, (Incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, apertura de llave de inserción, rehabilitación de la instalación y reposición de pavimento).	Lote	1,653.75
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general.	Lote	735.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento.		1,575.00



Reconexión de servicio de drenaje incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento.	Lote	2,100.00
---	------	----------

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES (LOS COSTOS SE APLICARÁN CUANDO ENTRE EN FUNCIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO)		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	937.13
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	2,300.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	7,500.00

REGISTRO DE DESCARGA EN PLANTA DE TRATAMIENTO.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Registro	937.13
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Registro	1,157.63
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Registro	1,433.25
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Registro	1,929.38
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Registro	2,650.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Resello	694.58
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Resello	937.13
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Resello	1,157.63
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Resello	1,389.15
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Resello	1,929.38

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	110,250.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual



	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	143,325.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	198,450.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	88,200.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,205.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,307.50	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Limites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,000.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	163,800.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	226,800.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	100,800.00		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,100.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,150.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo



DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto		Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotoonda		Jornada De 2 Hrs.	315.00
Usuario de tarifa no domestica con rotoonda		Jornada De 2 Hrs.	525.00
NOTA: Por fracción u hora extra se pagara \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica. NOTA: Por fracción u hora extra de trabajo se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica.			
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático		Hora	1,500.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático		Hora	1,890.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	126.79
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	126.79
Estudio de factibilidad para toma de agua de 1/2"	Estudio	132.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	132.30
Reubicación de toma de agua potable (solo conexión, no incluye material)	Toma	385.88
Reubicación de descarga de alcantarillado sanitario (solo conexión, no incluye material)	Descarga	385.88
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	16,000.00
Reposición de pavimento asfáltico	M ²	606.38
Reposición de pavimento hidráulico	M ²	330.75
Colocación de adoquín	M ²	132.30
Colocación de empedrado	M ²	132.30
Corte de pavimento con cortadora	ML	176.40
Excavación para introducción de toma o reparación de fuga	M ²	214.99
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	110.00
Renta de camión vector en un radio de 20 km		3,200.00
Baja del padrón de usuarios (Cancelación temporal)	Trámite	220.50
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Trámite	771.75
Reconexión del servicio de agua potable	Trámite	771.75
Reconexión del servicio de alcantarillado	Trámite	771.75



Cancelación del servicio de alcantarillado	Trámite	771.75
Instalación de válvula expulsora de aire de ½ pulgada	Instalación	135.00
Reubicación de medidor al exterior.	Reubicación	200.00

Venta de agua potable en pipa 10 m ³		
Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocoatepec	Viaje	529.20
Hidalguese		
El tecorral		
San José el Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	584.33
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal		
San Sebastián	Viaje	639.45
Villa ChimalpaTlalayote		
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac		
Cárdenas		
Ojo de Agua	Viaje	694.58
Tezoyo		
El Tigre		
Alcantarillas		
Zotoluca		
San José Jiquilpan		



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	192,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	150,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,300.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- El proceso de facturación del consumo y servicio de agua potable y alcantarillado será de forma mensual, por lo que a partir del día 01 del siguiente mes generara recargos.
- 2.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 8% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 3.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 4.- Se aplicará el 3% por cobro de recargos mensual por cada mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago, que será de manera mensual haciendo los recargos acumulativos.



- 6.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento en el pago de su servicio de agua potable y/o cualquier otro servicio o material requerido ante este organismo operador.
- 7.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 8.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 9.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 10.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 11.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 12.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 13.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 14.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 15.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 16.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
- 17.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 18.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 19.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.
- 21.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera



edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 12

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **15/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es establecer los requerimientos de información necesaria para el diseño de tarifas por los tipos de servicios prestados, tomando en cuenta la información requerida y las variables que intervienen en el proceso de diseño de tarifas. Por lo que es necesario el conocimiento de los procesos administrativos, financieros, contables, comerciales y operativos del Organismo Operador así como los aspectos económicos, políticos y sociales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/ORD-03/03/2018, de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala**



de Juárez, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Cuota Fija	84.50		84.50
0-15	59.00		59.00
16-25		4.41	4.41
26-35		4.97	4.97
36-45		6.07	6.07
46-55		7.17	7.17
56-75		8.27	8.27
76-100		9.38	9.38
101-150		10.48	10.48
151-Adelante		12.13	12.13



TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Cuota Fija	129.00		129.00
0-15	124.50		124.50
16-25		8.82	8.82
26-35		9.92	9.92
36-45		11.03	11.03
46-55		12.13	12.13
56-75		13.23	13.23
76-100		14.33	14.33
101-150		15.44	15.44
151-Adelante		19.85	19.85

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0-15	97.50		97.50
16-25		7.88	7.88
26-35		8.40	8.40
36-45		8.93	8.93
46-55		9.45	9.45
56-75		9.98	9.98
76-100		10.50	10.50
101-150		11.03	11.03
151-Adelante		11.55	11.55

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0-25	310.00		310.00
26-50		13.87	13.87
51-75		15.12	15.12
76-100		16.38	16.38
101-125		18.28	18.28
126-150		20.16	20.16
151-200		21.43	21.43
201-250		23.94	23.94
251-300		26.47	26.47
301-400		29.53	29.53
401-Adelante		30.66	30.66

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Cuota Fija	81.00		81.00
0-15	79.00		79.00
16-25		5.78	5.78
26-35		6.83	6.83
36-45		7.88	7.88



46-55		8.93	8.93
56-75		9.98	9.98
76-100		11.03	11.03
101-150		12.08	12.08
151-Adelante		13.13	13.13

TARIFA JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
Cuota Fija	42.25		42.25
0-15	29.50		29.50
16-25		4.41	4.41
26-35		4.97	4.97
36-45		6.07	6.07
46-55		7.17	7.17
56-75		8.27	8.27
76-100		9.38	9.38
101-150		10.48	10.48
151-Adelante		12.13	12.13

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	26.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	262.50
Comercial	Toma	682.50
Público	Toma	262.50
Industrial	Toma	735.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	210.00
Toma muerta	Toma	350.70

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	103.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	184.00
Reposición de contrato	Trámite	103.50
Baja del padrón de usuarios	Trámite	103.50
Constancias de no adeudo	Trámite	68.00



Constancias de no servicio	Trámite	68.00
Copia de recibo de pago	Trámite	13.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	45.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	113.50
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	183.00
Suspensión de servicio desde la red general	Lote	284.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	113.50
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	183.00
Reconexión de servicio desde la red general	Lote	284.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	101.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	80.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	189.50
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,135.50
Reposición de pavimento asfáltico	M3	182.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	400.00
Reposición de adoquín	M2	216.00
Reposición de empedrado	M2	147.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	50.50
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	90.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	79.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	454.00



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	162,200.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	81,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	5,560.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	5,560.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	6,480.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	7,570.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	8,650.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	6,490.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	7,570.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	8,650.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,320.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,400.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,320.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,400.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra especializada para la instalación de la toma.



4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo medidor), serán cubiertos por el usuario al organismo operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
6. El costo de los contratos de todos los servicio, incluye el trámite administrativo y mano de obra especializada para la conexión de la toma.
7. Para el caso de una toma nueva o cambio de material de la toma, el usuario deberá suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que el organismo operador establezca y la instalación es por el Organismo.
8. Las rupturas o reposiciones de concreto, asfalto y empedrado así como excavaciones, rellenos por la reubicación de toma, descargas, cortes, reinstalación, reconexión y reparación o instalación de la toma, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
11. Todas las tomas muertas (conectadas a la red pero sin servicio), al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
12. A todos los usuarios con servicio medido y que no tengan la válvula de seguridad, válvula de expulsión de aire, el Organismo instalara dichas válvulas y el costo será con cargo al usuario.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro del mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota al trámite y los costos por cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán la tarifa mínima, y al finalizar cada mes, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos por dichos trabajos.



19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p. u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
21. La suspensión del servicio desde la red general, no incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.
22. Los usuarios que paguen su anualidad en el mes de enero se les aplicara un descuento del 10% y en febrero el 5%, por concepto de servicio de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 3

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **16/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibido
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de octubre del 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2018.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en la Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 12	50.89		50.89
13 A 17		6.03	6.03
18 A 25		6.55	6.55
26 A 40		7.2	7.20
41 A 60		7.68	7.68
61 A 75		8.66	8.66
76 A 100		9.58	9.58
Cuota Fija		85	85.00
Cuota fija a comunidades			

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0 a 8	85.63		85.63
9 a 15		9.17	9.17
16 a 25		10.06	10.06



26 a 40		11.05	11.05
41 a 75		12.1	12.10
76 a 100		13.27	13.27
101 a 150		14.59	14.59
151 en adelante		15.97	15.97

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 12	84.8		84.80
13 A 17		9.156	9.16
18 A 25		10.06	10.06
26 A 40		11.06	11.06
41 A 75		12.09	12.09
76 A 100		13.27	13.27
101 A 150		14.58	14.58
151 EN ADELANTE		15.97	15.97

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0 A 10	177.8		177.80
11 A 30		19.92	19.92
31 A 100		22.67	22.67
101 A 200		24.9	24.90
201 A 300		27.38	27.38
301 A 400		29.94	29.94
401 A 500		32.97	32.97
501 EN ADELANTE		36.23	36.23

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
0 A 10	72.14		72.14
11 A 20		7.57	7.57
21 A 30		8.25	8.25
31 A 45		9.08	9.08



46 A 60		9.97	9.97
61 A 75		11.02	11.02
76 A 100		12.48	12.48
101 EN ADELANTE		13.29	13.29

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en construcción	Toma	91.93

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,145.57
Comercial	Toma	1,734.87
Público	Toma	867.62
Industrial	Toma	2,167.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	859.29

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,145.56
Comercial	Toma	1,734.87
Público	Toma	867.62
Industrial	Toma	2,167.90
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	859.30

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	327.08
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	327.08
Reposición de contrato	Trámite	113.56
Baja del padrón de usuarios	Trámite	196.74
Constancias de no adeudo	Trámite	71.54
Constancias de no servicio	Trámite	71.20



Copia de recibo de pago	Trámite	2.85
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	65.42
Notificaciones en general	Documento	65.58
Impresión de estado de cuenta	Documento	65.42
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	567.79
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	340.67
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	39.74
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	17.03

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	119.41
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	199.01
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	636.83
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	119.41
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	199.01
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	636.83

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	398.02
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,193.49
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,592.07
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,388.11
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	3,980.19

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	238.81
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	796.04
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,592.07



Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,388.11
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	3,980.19

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	397.45
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	567.79
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,646.58
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,760.14

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	17.03
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	17.03
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	124.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	114.09
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	340.67
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	340.67
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	227.12
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,094.44
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,987.38
Reposición de adoquín	M2	340.67
Reposición de empedrado	M2	454.23
Corte de pavimento con cortadora	ML	283.89
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	79.49
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	227.12
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	2,100.81
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	340.67
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	393.48
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	113.56

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	186,901.45
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	149,521.25



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,000 m2	0-	Estudio	5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,000 m2	5,001 -	Estudio	12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 100,000 m2	20,001 -	Estudio	19,040.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2		Estudio	27,772.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2		Estudio	5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2		Estudio	12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2		Estudio	19,040.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2		Estudio	27,772.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable		\$ / L.P.S.	7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de agua potable		\$ / L.P.S.	9,968.08
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario		\$ / L.P.S.	7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario		\$ / L.P.S.	9,968.03

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 6.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



- 7.- Los precios de precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 9.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% del costo de la tarifa base del servicio contratado.
- 13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2017, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 15.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 17.- Para las comunidades: CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable será de manera tandeada y además se unificarán a la cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor será de \$85.00, por consumo de agua potable.
- 18.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 19.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u.l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 14

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **17/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, es la operación y el mantenimiento del sistema para poder dar un adecuado servicio a los usuarios que dependen del mismo, teniendo la meta de absorber la inflación para que el organismo siga manteniendo adecuadamente sus operaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03/2018.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración a la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 10	65.62		65.62
DE 11 A 15		7.77	7.77
DE 16 A 20		8.39	8.39
DE 21 A 25		9.11	9.11
DE 26 A 35		11.17	11.17
DE 36 A 45		12.63	12.63
DE 46 A 55		13.97	13.97
DE 56 A 75		15.43	15.43
DE 76 A 100		16.89	16.89
DE 101 EN ADELANTE		20.04	20.04
LA CUOTA FIJA ES DE \$ 170.22			-

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 10	86.91		86.91
DE 11 A 15		9.84	9.84
DE 16 A 20		10.58	10.58
DE 21 A 25		11.17	11.17
DE 26 A 35		12.61	12.61
DE 36 A 45		13.30	13.30
DE 46 A 55		14.70	14.70
DE 56 A 75		16.16	16.16
DE 76 A 100		17.49	17.49
DE 101 EN ADELANTE		18.96	18.96

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 10	76.45		76.45
DE 11 A 15		7.76	7.76
DE 16 A 20		8.33	8.33
DE 21 A 25		9.15	9.15



DE 26 A 35		11.22	11.22
DE 36 A 45		12.62	12.62
DE 46 A 55		14.01	14.01
DE 56 A 75		15.39	15.39
DE 76 A 100		16.89	16.89

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 15	379.12		379.12
DE 16 A 50		21.14	21.14
DE 51 A 75		22.49	22.49
DE 76 A 100		23.94	23.94
DE 101 A 125		25.27	25.27
DE 126 A 150		26.74	26.74
DE 151 A 200		28.19	28.19
DE 201 A 250		29.55	29.55
DE 251 A 300		31.00	31.00
DE 301 A 400		32.33	32.33
DE 401 EN ADELANTE		33.79	33.79

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total
DE 0 A 10	86.78		86.78
DE 11 A 15		11.17	11.17
DE 16 A 20		12.64	12.64
DE 21 A 25		14.09	14.09
DE 26 A 35		15.45	15.45
DE 36 A 45		16.94	16.94
DE 46 A 55		19.69	19.69
DE 56 A 75		22.49	22.49
DE 76 A 100		25.27	25.27
DE 101 EN ADELANTE		28.19	28.19

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	30.09
Toma en predio baldío	Toma	Base cuota fija
Toma en construcción	Toma	Base cuota fija
Agua potable en bloque habitacional	M ³	Base cuota fija

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,993.32
Comercial	Toma	2,733.64
Público	Toma	1,993.32
Industrial	Toma	3,692.82
Conservación	Toma	1,993.32

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,034.14



Comercial	Toma	1,846.68
Público	Toma	1,034.14
Industrial	Toma	2,289.89
Conservación	Toma	1,034.15
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	184.86
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	184.86
Reposición de contrato	Trámite	235.81
Baja del padrón de usuarios	Trámite	170.16
Constancias de no adeudo	Trámite	170.16
Constancias de no servicio	Trámite	170.16
Copia de recibo de pago	Trámite	23.09
Notificaciones en general	Documento	170.16
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 8,000 a 10,000 Lts	Registro	619.91
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 12,000 a 14,000 Lts	Registro	870.29
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 16,000 a 18,000 Lts	Registro	1,107.32
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 20,000 Lts o mas	Registro	1,226.44
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	81.43
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	202.65
Impresión de estado de cuenta	Documento	10.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	384.33
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	384.33



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	773.29
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	384.33
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	773.29

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	1,919.28
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	122,924.13
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	122,321.22

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,057.30
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,984.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,976.75
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	3,969.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	5,512.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	162.86
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	195.43



Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	234.51
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	281.42
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	337.70

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	88,200.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	95,550.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	147,000.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	64,050.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,575.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del Costo Inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	2,625.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo	

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	95,550.00	El costo por descarga	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	117,075.00		Anual



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	220,500.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	85,050.00		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,827.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,625.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Hora	590.72
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Hora	979.68
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,552.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	768.20

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	126.79
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	126.79
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	57.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	57.88
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	384.33
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	131.20
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,323.00
Reposición de pavimento asfáltico	M2	1,764.00
Reposición de pavimento hidráulico	M2	1,653.75
Reposición de adoquín	M2	1,323.00
Reposición de empedrado	M2	1,323.00



Corte de pavimento con cortadora	ML	168.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	493.13
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	160.13
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	562.60
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	56.26
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	202.65

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	356,700.12
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	204,909.39
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,950.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,571.97
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,788.13
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,945.75



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,788.13
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,945.75

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma, serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2019, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.



17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario por litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
20. Los costos de los contratos de servicio doméstico y comercial incluyen el medidor, para el servicio industrial se cobrará de acuerdo al diámetro requerido.
21. En la contratación de conexión al alcantarillado sanitario el costo de la descarga será por litros de agua residual, vertida al alcantarillado sanitario.

El registro de la descarga de aguas residuales se refiere a:

- a) Industrial tipo I (descargas de servicio sanitario, comedores, pluviales y de limpieza).
- b) Industrial tipo II (descarga de servicios y de proceso que no incluyan mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).
- c) Industrial tipo III (descarga de servicios y de proceso que incluya mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).

Dichas industrias deberán contar con las mediadas y medios para el tratamiento de las aguas residuales de acuerdo al tipo de descarga y grado contaminante.

22.- En los casos de que el medidor se encuentre dañado o que no tenga y que esté obligado por contrato a tenerlo se le cobrará promediando el pago de los últimos tres recibos anteriores al actual; el usuario tendrá un plazo de 1 mes para reponer su medidor, en caso de no hacerlo el organismo lo cambiará y cargará el importe a su recibo del mes siguiente a su colocación.

23.- El Agua tratada se venderá al precio que resulte del cálculo de todos los gastos de operación vigentes al momento de realizar la venta, previa autorización de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **18/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, es asegurar un nivel de operación y prestación de sus servicios, que ha de verse reflejado fundamentalmente en el cobro del consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, como establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios por parte de los habitantes del Municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 11 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/02/02/2018.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado para el Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	79.84		79.84
DE 11 A 15		8.88	8.88
DE 16 A 25		9.51	9.51
DE 26 A 35		10.15	10.15
DE 36 A 45		11.39	11.39
DE 46 A 60		12.68	12.68
DE 61 A 70		13.96	13.96
DE 71 A 80		15.21	15.21
DE 81 A 90		16.47	16.47
DE 91 A 100		17.74	17.74
DE 101 EN ADELANTE		22.81	22.81

TARIFA COMERCIAL MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	118.45		118.45
DE 11 A 20		12.68	12.68
DE 21 A 30		13.96	13.96
DE 31 A 40		15.21	15.21
DE 41 A 50		16.47	16.47
DE 51 A 60		19.00	19.00
DE 61 A 70		21.55	21.55



DE 71 A 80		24.07	24.07
DE 81 A 90		26.62	26.62
DE 91 A 100		29.15	29.15
DE 101 EN ADELANTE		34.21	34.21

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN MENSUAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	98.08		98.08
DE 11 A 20		11.15	11.15
DE 21 A 30		12.54	12.54
DE 31 A 40		13.94	13.94
DE 41 A 50		15.35	15.35
DE 51 A 60		16.73	16.73
DE 61 A 70		18.13	18.13
DE 71 A 80		19.52	19.52
DE 81 A 90		20.92	20.92
DE 91 A 100		22.25	22.25
DE 101 EN ADELANTE		25.10	25.10

TARIFA INDUSTRIAL MENSUAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	220.26		220.26
DE 11 A 50		24.23	24.23
DE 51 A 75		26.08	26.08
DE 76 A 100		28.36	28.36
DE 101 A 150		30.22	30.22
DE 151 A 250		34.34	34.34
DE 251 A 400		38.59	38.59
DE 401 EN ADELANTE		50.96	50.96

TARIFA PÚBLICA MENSUAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	89.17		89.17
DE 11 A 20		10.16	10.16
DE 21 A 30		11.40	11.40
DE 31 A 40		12.69	12.69
DE 41 A 50		13.97	13.97
DE 51 A 60		15.22	15.22
DE 61 A 70		16.48	16.48
DE 71 A 80		17.76	17.76
DE 81 A 90		19.02	19.02
DE 91 A 100		20.29	20.29
DE 101 EN ADELANTE		22.84	22.84



TARIFA ESPECIAL MENSUAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	29.11
Toma en predio baldío	Toma	29.11
Toma en construcción	Toma	126.00
Agua potable en bloque habitacional	M3	7.21

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,317.64
Comercial	Toma	2,196.06
Público	Toma	1,317.64
Industrial	Toma	2,661.63
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,317.64

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	639.05
Comercial	Toma	1,330.81
Público	Toma	639.05
Industrial	Toma	1,863.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	639.05

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	120.24
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	372.79
Reposición de contrato	Trámite	239.93
Baja del padrón de usuarios	Trámite	399.68
Baja Temporal	Trámite	103.44



Constancias de no adeudo	Trámite	199.29
Constancias de no servicio	Trámite	199.29
Copia de recibo de pago	Trámite	13.73
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	66.44
Notificaciones en general	Documento	66.44
Impresión de estado de cuenta	Documento	13.73
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	658.82
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	581.41
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	76.86

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	490.92
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	468.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	959.45
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	490.92
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	468.53
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	959.45
CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	17,109.86



Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	101,391.78
---	----------	------------

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	360.50
Usuario de tarifa no doméstica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	743.35
Usuario de tarifa doméstica con EQUIPO VAC-CON	Hora de trabajo	1,000.00
Usuario de tarifa NO doméstica con EQUIPO VAC-CON	Hora de trabajo	1,200.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	17.03
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	17.03
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	146.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	199.84
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	372.79
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	372.79
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	219.61
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,944.92
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,712.93
Reposición de adoquín	M2	1,756.85
Reposición de empedrado	M2	148.24
Corte de pavimento con cortadora	ML	71.37
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	74.66
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	192.16
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	384.31
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	197.65



Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	691.76
Reubicación de toma	Trámite	533.03

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN LITROS POR SEGUNDO REQUERIDOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	255,916.56
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	204,733.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,677.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,274.10
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	26,591.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	26,591.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,443.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,274.10
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	26,591.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	26,591.58
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	7,677.43
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	10,236.41
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	7,677.43
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	10,236.41

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Los Servicios de agua potable, alcantarillado y Saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
2. La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$144.20 pesos, Comunidades por tandeo \$ 77.25.



3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. La tasa por derecho de saneamiento será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
5. Los costos del contrato de servicio doméstico, comercial y público, no incluye el medidor de 1/2" pulgada. El Industrial se cobrará dependiendo del diámetro que se requiera.
6. La ruptura, reposición de concreto, asfalto, empedrado y adoquín, así como excavaciones, rellenos y materiales para las tomas de los diferentes giros, serán a cargo del usuario, en base a los precios unitarios de Obras Públicas Municipales.
7. En la reparación de fugas de agua potable, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma y los gastos que generen de acuerdo al apartado rubro 6.
8. En la cancelación y reconexión de servicios, el costo de mano de obra, excavación, ruptura, reparación y material utilizado se calculará de manera independiente en base al rubro número 6.
9. La baja definitiva de una toma es el corte del servicio desde la red de distribución y la suspensión de emisión de recibos, y la baja temporal es la suspensión del servicio en el cuadro con sellos del Organismo, máximo hasta 01 años.
10. Se cobrará el 3% mensual de recargos a usuarios morosos.
11. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
12. Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina, se cobrará de los 18 m3 en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
13. Se anexará el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.
14. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.
15. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 1 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **20/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 10 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo CASMTH/SE/03/02/2018 de la Sesión antes mencionada.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.-Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	63.82		63.82
13-22		4.71	4.71
23-32		5.25	5.25
33-42		5.75	5.75
43-52		6.26	6.26
53-72		6.89	6.89
73-100		7.54	7.54
101- en adelante		8.31	8.31

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	137.76		137.76
13-22		9.20	9.20
23-32		10.10	10.10
33-42		11.11	11.11
43-52		12.25	12.25
53-72		13.41	13.41
73-100		15.56	15.56
101- en adelante		16.22	16.22

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-22	1,340.10		1,340.10
23-46		53.61	53.61



47-71		58.97	58.97
72-96		64.84	64.84
97-121		67.65	67.65
122-146		78.50	78.50
147-196		86.40	86.40
197-246		95.09	95.09
247-296		104.66	104.66
297-396		104.71	104.71
397 EN ADELANTE		126.61	126.61

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	104.54		104.54
13-22		7.28	7.28
23-32		8.05	8.05
33-42		8.81	8.81
43-52		9.70	9.70
53-72		10.61	10.61
73-100		11.74	11.74
101- en adelante		12.77	12.77

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	25.04
Toma en predio baldío	Toma	25.04
Toma en construcción	Toma	25.04
Cuota fija Doméstica	Toma	108.00
Cuota fija Comercial	Toma	229.73
Cuota fija Publica	Toma	162.89

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,403.91
Comercial	Toma	1,914.42
Público	Toma	1,403.91
Industrial	Toma	2,552.56

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	500.78
Comercial	Toma	1,001.58
Público	Toma	500.78
Industrial	Toma	1,502.37



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	125.20
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	187.80
Reposición de contrato	Trámite	100.16
Baja del padrón de usuarios	Trámite	125.20
Constancias de no adeudo	Trámite	62.60
Constancias de no servicio	Trámite	62.60
Copia de recibo de pago	Trámite	18.79
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	37.56
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	54.08
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	900.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	450.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	187.80
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	187.80
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	437.61
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	187.80
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	187.80
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	382.90

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	438.19
Usuario de tarifa comercial	Servicio	625.98



Usuario de tarifa industrial	Servicio	1,251.98
Usuario de tarifa pública	Servicio	438.19
SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$125.20
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$125.20
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$125.20
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	\$6,259.87
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	\$125.20
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$250.39
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$125.20
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$125.20
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$187.80
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$40.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$182.21

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	231,525.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	185,220.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,867.54
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,000.00



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000	Estudio	16,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,867.54
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000	Estudio	16,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,820.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,820.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,200.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 9 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2019, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.

RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.

RÚBRICA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES

RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

